



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

24 de Agosto de 1988

4795

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO Y TURISMO

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 8o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO Y TURISMO.

TITULO I. DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION. CAPITULO PRIMERO. DE LA SECRETARIA.

ARTICULO 1.- La Secretaría de Fomento Industrial, Comercio y Turismo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica de dicho Poder y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2.- Para el eficaz despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Fomento Industrial, Comercio y Turismo, contará con las siguientes dependencias:

Dirección Técnica Administrativa;
Dirección de Fomento Industrial;

Dirección de Comercio;
Dirección de Turismo; y

Las demás que se creen por necesidad del servicio y que autorice el presupuesto, previo acuerdo del Gobernador del Estado.

ARTICULO 3.- Las Direcciones y Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Fomento Industrial, Comercio y Turismo, ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades conforme a las políticas y programas que establezca el Ejecutivo del Estado, por conducto del Titular de la Secretaría.

ARTICULO 4.- El trámite para la solución de los asuntos que competen a la Secretaría corresponde originalmente al Secretario, quien por razones de organización y servicio podrá delegar facultades en

servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTICULO 5.- Son facultades no delegables del Secretario:

I.- Conducir las relaciones de la Secretaría con las demás instancias Estatales, Federales y Municipales, en los asuntos de su competencia;

II.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que con respecto a la esfera de su competencia emita el Ejecutivo Estatal;

III.- Proponer al Ejecutivo Estatal, las políticas y programas a seguir en materia de fomento industrial, comercio y turismo, así como ejecutar los aprobados en estas áreas;

IV.- Proponer al Gobernador del Estado, la designación o remoción de servidores públicos de la Secretaría;

V.- Formar parte de la Comisión de Administración Pública del Estado;

VI.- Designar y remover a los representantes de la Secretaría ante las Comisiones u organizaciones de los que ella forme parte;

VII.- Firmar en unión del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los acuerdos, órdenes y demás disposiciones que aquél emita con respecto a la esfera de competencia de la Secretaría;

VIII.- Constituir organismos internos de coordinación para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varios órganos de la Secretaría y del sector correspondiente;

IX.- Acordar el establecimiento de Comisiones o grupos de trabajo que se encarguen de estudiar y proponer soluciones a problemas específicos competencia de la Secretaría;

X.- Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría, para la integración del Informe Anual de Gobierno;

XI.- Proponer al Ejecutivo Local Proyectos de Iniciativas de Ley, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones de orden general que se requieran para el manejo de los asuntos competencia de la Secretaría;

XII.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento;

XIII.- Autorizar con su firma las concesiones, permisos, franquicias y autorizaciones que le competan, así como declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión, revocación, o rescate, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XIV.- Resolver sobre los recursos administrativos que le competan, de conformidad, con lo previsto en las disposiciones legales aplicables; y

XV.- Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos vigentes, así como las que expresamente le señale el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 6.- El Secretario expedirá los Manuales de Organización, Políticas, Coordinación, Funcionamiento, Sistemas de Comunicación y Procedimientos de la Secretaría, los que deberán contener información detallada sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades que competen a sus diversas Unidades Administrativas, vigilando que éstos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno se mantengan debidamente actualizados

ARTICULO 7.- El Secretario se auxiliará de manera inmediata por los siguientes organismos:

- a).- Secretaría Particular;
- b).- Asesoría; y
- c).- Las demás que se creen por necesidad del servicio y que permita el presupuesto.

Los organismos auxiliares del Secretario intervendrán en:

I.- La organización y control de la audiencia pública, correspondencia, agenda y archivo del Titular de la Secretaría;

II.- El estudio y análisis de las disposiciones legales vigentes en materia de fomento industrial, comercio y turismo;

III.- Recepción, trámite y seguimiento de la documentación dirigida al Secretario;

IV.- Resolver los asuntos y consultas que en materia jurídica formulen las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría;

V.- Realizar todas las actividades inherentes a la utilización de los medios de comunicación masiva para la divulgación de las tareas del sector;

VI.- La formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes correspondientes a la esfera de competencia de la Secretaría;

VII.- Oír y atender las demandas y quejas de la ciudadanía relacionadas con el sector; y

VIII.- Llevar el seguimiento y control de los programas firmados por el Secretario, tanto aquellos ejecutados directamente como los que realice a través de Convenios con otras dependencias o con particulares.

ARTICULO 8.- Las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría, contarán con el personal que el Presupuesto determine.

CAPITULO SEGUNDO DEL SECRETARIO

ARTICULO 9.- Compete al Secretario:

I.- Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal las políticas, lineamientos, planes y programas a seguir en materia de fomento industrial, comercio y turismo, así como ejecutar los aprobados en esas áreas;

II.- Coordinar, dirigir, organizar, controlar y evaluar las actividades que en materia de fomento industrial, comercio y turismo se realicen en el Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

III.- Planear, desarrollar, dirigir, organizar y evaluar las actividades de fomento industrial, comercio y turismo a cargo del Gobierno del Estado;

IV.- Detectar, cuantificar y proporcionar al titular del Ejecutivo Estatal prioridades de acción en relación con las necesidades de fomento industrial, comercio y turismo en la Entidad;

V.- Apoyar y dar asesoría a las organizaciones de industriales, comerciantes y prestadores de servicios turísticos para que tengan acceso a créditos seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;

VI.- Celebrar, por delegación del Ejecutivo, convenios con los Ayuntamientos para el fomento de la industria, el comercio y el turismo;

VII.- Ejercer, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado, las atribuciones y funciones que en materia industrial, turística, artesanal y comercial contengan los convenios firmados entre él mismo y la Administración Pública Federal;

VIII.- Evaluar periódica y sistemáticamente el desarrollo de las labores de cada una de las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría;

IX.- Vigilar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos generales que establezca al efecto el Ejecutivo del Estado;

X.- Apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, pesqueros, ganaderos y forestales para la transformación y comercialización adecuadas de sus productos;

XI.- Apoyar la creación y desarrollo de agroindustrias en el Estado y fomentar la industria rural;

XII.- Fomentar la creación de fuentes de empleos impulsando el establecimiento de la pequeña y mediana industria en el Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;

XIII.- Vigilar el cumplimiento de las políticas que en materia de fomento industrial, comercio y turismo, establezca el Titular del Ejecutivo Estatal;

XIV.- Asesorar técnicamente a los Ayuntamientos y a los sectores sociales y privados que lo soliciten, en el establecimiento de nuevas industrias o en la ejecución de proyectos productivos;

XV.- Organizar y promover la producción artesanal, la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo;

XVI.- Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de primera mano en el Estado;

XVII.- Realizar directamente o a través de terceros y vigilar en su caso, en todo o en parte, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, la construcción de establecimientos industriales, comerciales y turísticos que emprenda el Gobierno del Estado, por sí o en cooperación con la Federación, con los Ayuntamientos o con los particulares;

XVIII.- Fomentar el establecimiento de centrales de insumos para apoyo de las actividades productivas;

XIX.- Presentar ante las dependencias correspondientes el Presupuesto de la Secretaría; y

XX.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales.

ARTICULO 10.- Las ausencias del Secretario serán cubiertas por el Director que éste designe, previo acuerdo con el Gobernador del Estado.

TITULO II. DE LAS DIRECCIONES.

CAPITULO PRIMERO. FUNCIONES GENERICAS DE LAS DIRECCIONES.

ARTICULO 11.- Al frente de las Direcciones que integran a la Secretaría habrá un Director, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento, de Área y de Proyecto, y demás personal que las necesidades del servicio requieran y el presupuesto determine.

ARTICULO 12.- Corresponde al Director:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores correspondientes a la Dirección a su cargo;

II.- Evaluar periódica y sistemáticamente el desarrollo de las funciones competencia de la Dirección a su cargo;

III.- Proponer al Secretario la resolución de los

asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección;

IV.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados;

V.- Elaborar y proponer el Presupuesto y los Programas de la Dirección a su cargo, así como gestionar la aplicación de los recursos que sean necesarios para el cabal desarrollo de las labores que tengan encomendadas;

VI.- Intervenir en la selección para el ingreso del personal de la Dirección a su cargo, conceder licencias, permisos y llevar el control de su personal;

VII.- Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al Secretario;

VIII.- Coordinarse con los Titulares de las otras Direcciones para el mejor funcionamiento de la Secretaría;

IX.- Expedir certificaciones de los documentos existentes en la Dirección a su cargo, cuando medie acuerdo expreso del Secretario al efecto, o así esté ordenado en alguna Ley;

X.- Recibir en acuerdo a los servidores públicos encargados de las Unidades Administrativas que dependen de la Dirección a su cargo;

XI.- Rendir un informe mensual al Secretario, de la actividades desarrolladas por la Dirección a su cargo;

XII.- Representar al Secretario en las actividades correspondientes a la esfera de su competencia, salvo lo dispuesto en la Fracción VI del Artículo 5o. de este Reglamento; y

XIII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 13.- Las ausencias de los Directores se suplirán por el Jefe del Departamento que éstos designen, previo acuerdo con el Secretario.

CAPITULO SEGUNDO FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTICULO 14.- Compete a la Dirección Técnica Administrativa:

I.- Diseñar y mantener actualizado y disponible el Sistema de Información y Estadística, tanto interna de la Secretaría como externa del Sector, necesarias para su programación, operación, control y evaluación;

II.- Realizar las evaluaciones periódicas que se requieran para la detección oportuna de avances y retrasos en los programas, subprogramas y proyectos de la Secretaría;

III.- Mantener actualizado el acervo documental bibliográfico y hemerográfico del sector,

IV.- Elaborar los lineamientos generales de programación anual del sector, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo y los programas normativos y especiales;

V.- Apoyar contable y financieramente a los organismos descentralizados del Gobierno del Estado bajo la coordinación de la Secretaría;

VI.- Coordinar la ejecución de los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración o Junta Administrativa de los organismos sectorizados coordinados por la Secretaría;

VII.- Elaborar o contratar, en los términos legales aplicables, los estudios de factibilidad que ordene el Secretario y supervisar y evaluar los proyectos constructivos, de ingeniería básica y de detalle que elaboren o contraten las Direcciones de la Secretaría;

IX.- Revisar y analizar la propuesta del programa preliminar de inversión de la Secretaría y turnarlo a las dependencias normativas, a fin de determinar las acciones que integran el Programa Operativo Anual;

X.- Ejercer y controlar los recursos financieros y administrativos autorizados a la Secretaría;

XI.- Establecer las normas y procedimientos contables internos del gasto corriente y del gasto de inversión de la Secretaría;

XII.- Reclutar, seleccionar y proponer la contratación del personal que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría;

XIII.- Adquirir, distribuir y controlar los recursos materiales necesarios para desarrollar las funciones de la Secretaría;

XIV.- Elaborar el Anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría, considerando los programas de las Direcciones que la integran;

XV.- Planear, establecer y supervisar el cumplimiento de las normas que regulen los servicios de procesamiento electrónico de datos de la Secretaría;

XVI.- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos y servicios de la Secretaría;

XVII.- Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la admisión, contratación, cambio de situación, desarrollo y remoción del personal al servicio de la Secretaría;

XVIII.- Llevar el control general del personal de la Secretaría, así como tramitar los asuntos del mismo relacionados con sus derechos, y obligaciones ante la dependencia competente;

XIX.- Supervisar la correcta y oportuna elaboración de la nómina quincenal del personal de la Secretaría, así como la distribución y entrega de los pagos derivados de ésta;

XX.- Vigilar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con todos y cada uno de los requisitos de orden legal, necesarios para acreditar las erogaciones efectuadas;

XXI.- Supervisar la correcta aplicación y oportuno registro de los fondos en efectivo destinados a la operación de la Secretaría;

XXII.- Gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría, y ejercer el control de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales establecidas al efecto;

XXIII.- Practicar, previo acuerdo del Secretario, auditorías administrativas y financieras a las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría, informando del resultado de éstas a la Superioridad; y

XXIV.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le asigne el Secretario.

ARTICULO 15.- La Dirección Técnica Administrativa tendrá la siguiente organización:

a).- Subdirección de Obras;

- 1.- Departamento de Proyectos Arquitectónicos.
- 2.- Departamento de Precios Unitarios y Estimaciones.
- 3.- Departamento de Construcción y Supervisión.

- b).- Departamento de Informática y Estadística;
- c).- Departamento de Asesoría Jurídica;
- d).- Departamento de Empresas Paraestatales;
- e).- Departamento de Recursos Financieros;
- f).- Departamento de Recursos Humanos;
- g).- Departamento de Recursos Materiales; y
- h).- Departamento de Procesamiento de Datos.

ARTICULO 16.- Compete a la Dirección de Fomento Industrial:

I.- Ejercer, por delegación del Secretario, las atribuciones y funciones que en materia industrial y artesanal contengan los convenios firmados por el Ejecutivo del Estado y el Gobierno Federal;

II.- Fomentar el desarrollo y establecimiento de agroindustrias primarias, secundarias y básicas;

III.- Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de medianas y pequeñas industrias en el Estado;

IV.- Asesorar técnicamente a los Ayuntamientos y a los sectores social y privado, que así lo soliciten, en el establecimiento de nuevas industrias;

V.- Organizar y promover la producción artesanal y la industria familiar, procurando allegar los estímulos necesarios para su desarrollo;

VI.- Asesorar a la industria del sector social en los aspectos de organización, capacitación tecnológica, financiamiento y administración;

VII.- Brindar información y asesoría a los industriales establecidos y potenciales sobre los instrumentos de política económica, estímulos fiscales, apoyo financiero con capital de riesgo y convenio de compromiso institucional;

VIII.- Captar proyectos de inversión industrial y difundirlos a los inversionistas potenciales para fomentar el establecimiento o creación de nuevas

industrias;

IX.- Promover y apoyar la investigación tecnológica industrial, experimental y aplicada, así como la capacitación de mano de obra especializada para fortalecer y propiciar el desarrollo industrial del Estado;

X.- Apoyar los programas de investigación tecnológica industrial, y fomentar su divulgación;

XI.- Promover y apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, ganaderos y forestales para que industrialicen sus productos y fomentar la transformación de productos pesqueros;

XII.- Ejecutar, en coordinación con las otras Direcciones de la Secretaría que en cada caso corresponda, las acciones u obras del subsector fomento industrial que promueva el Gobierno del Estado;

XIII.- Coordinarse con la Dirección de Comercio de la misma Secretaría para que la producción de la industria estatal en general se coloque en el mercado de la Entidad; y

XIV.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 17.- La Dirección de Fomento Industrial tendrá la siguiente organización:

a).- Subdirección de Artesanías Tabasqueñas:

- 1.- Departamento Administrativo.
- 2.- Departamento Jurídico.

- b).- Departamento de Procesos Técnicos;
- c).- Departamento de Promoción y Planeación; y
- d).- Departamento de Organización.

ARTICULO 18.- Compete a la Dirección de Comercio:

I.- Apoyar a los productores locales en la comercialización de la producción primaria;

II.- Supervisar la distribución de la producción regional entre los Municipios de la Entidad;

III.- Apoyar a los pequeños y medianos comerciantes a través de asesorías, organización y apoyo para la gestión de créditos;

IV.- Propiciar una mayor vinculación entre productores y consumidores para evitar el intermediarismo, preferentemente de los artículos de primera necesidad;

V.- Fomentar la creación de Sociedades Cooperativas de Consumo u organizaciones similares, especialmente en el medio rural;

VI.- Modernizar la infraestructura para el acopio de la producción regional así como para la distribución y abasto de productos básicos;

VII.- Implementar y realizar campañas de información y orientación al consumidor sobre los centros de distribución y los precios de los productos de la región;

VIII.- Vigilar, en coordinación con la Delegación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se respeten los precios oficiales de los productos básicos;

IX.- Coordinar el comercio al mayoreo y medio mayoreo por medio de la Central de Abasto de Villahermosa para lograr una adecuada comercialización, preferentemente de la producción rural regional;

X.- Apoyar al productor primario mediante la creación de bodegas para distribuir los insumos a bajos costos en lugares estratégicos;

XI.- Instrumentar programas de mejoramiento de la infraestructura de los mercados públicos y rastos rurales;

XII.- Procurar el abasto oportuno a la población de la Entidad de los artículos de primera necesidad; y

XIII.- Las demás que se señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 19.- La Dirección de Comercio tendrá la siguiente organización:

- a).- Departamento de Planeación y Normalización;
- b).- Departamento de Gasto y Acopio; y
- c).- Departamento de Comercialización

ARTICULO 20.- Compete a la Dirección de Turismo:

- I.- Formular el programa de desarrollo turístico de

la Entidad y promover el rescate, conservación y divulgación de los atractivos naturales y culturales del Estado;

II.- Proponer al Secretario la celebración de convenios con los Ayuntamientos para el fomento al turismo en la Entidad;

III.- Ejercer, por delegación del Secretario, las atribuciones y funciones que en materia turística, contengan los convenios firmados entre el Ejecutivo Estatal y la Administración Pública Federal;

IV.- Promover y apoyar los programas que para fomentar el turismo operen en la Entidad, en coordinación con los prestadores de los servicios turísticos;

V.- Fomentar la capacitación para el turismo, en coordinación con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la prestación de este servicio;

VI.- Controlar y supervisar, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la prestación de los servicios turísticos que se realicen en el Estado;

VII.- Promover y apoyar a las organizaciones de prestadores de servicios turísticos en la Entidad para que tengan acceso a créditos seguros, innovaciones tecnológicas y mejores sistemas de administración;

VIII.- Realizar directamente o a través de terceros, y vigilar en su caso, en todo o en parte, por acuerdo del Secretario, la construcción de establecimientos turísticos que emprenda el Gobierno del Estado por sí o en cooperación con la Federación, con los Ayuntamientos o con los particulares;

IX.- Proponer al Secretario la explotación directa o el otorgamiento o revocación de concesiones para la explotación de los recursos turísticos del Estado; y

X.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 21.- La Dirección de Turismo tendrá la siguiente organización:

- a).- Departamento de Planeación Turística;
- b).- Departamento de Operaciones; y
- c).- Departamento de Planeación y Divulgación.

ARTICULO 22.- Las funciones específicas de las Subdirecciones, Departamentos y demás Unidades Administrativas de la Secretaría, se determinarán en los Manuales de Organización y Funcionamiento correspondientes.

TITULO III. DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA.

CAPITULO UNICO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 23.- Las Dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría, contarán con el personal de oficina y de intendencia que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, según lo determinen las partidas presupuestales aplicables.

ARTICULO 24.- El personal administrativo de base gozará de los derechos y tendrá las obligaciones previstas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios, Instituciones Descentralizadas y Sociedades de Participación Estatal Mayoritaria del Estado de Tabasco.

ARTICULO 25.- Las faltas administrativas se sancionarán en la forma prevista en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a estas normas.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1988.

**JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
GOBERNADOR DE TABASCO**

**Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Lic. Agustín Díaz Lastra
SECRETARIO DE FOMENTO INDUSTRIAL,
COMERCIO Y TURISMO.**

RTG-1520

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

**C. ORALIA ARIAS MOLLINEDO
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 49/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Fortino Hernández Cruz, en contra de usted, con fecha ocho de Junio del presente año, se dictó un Proveído que, copiado en sus puntos primero y segundo, dicen:

"...PRIMERO: Como lo pide el actor, Fortino Hernández Cruz, y con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada, Oralia Arias Mollinedo, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo, Fortino Hernández Cruz, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar

y por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aun las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos en los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO: En consecuencia, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse este Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este Proveído.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la

Segunda Secretaria Judicial, Griselda de la Cruz Salvador, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en Via de Notificación a la demandada, Oralia Arias Mollinedo, a los veinte días de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

C. Griselda de la Cruz Salvador

RTG-1516(200/988)

SUMARIO DE ALIMENTOS**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO**

En el expediente civil número 200/988, relativo al Juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por Rosa Escamilla de Alejandro, en contra de José Manuel Alejandro; con fecha veinticuatro de Junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la cuenta Secretarial:

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita la actora en su escrito de cuenta presentado el veintitrés de los corrientes, y de conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que dicha resolución, se dice, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado José Manuel Alejandro al no contestar la demanda interpuesta en su contra dentro del término que se le concedió.

Por lo mismo y conforme lo dispuesto por el artículo 616 del citado ordenamiento no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, les surtirán sus efectos por los estrados del juzgado, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los primeros días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2

RTG-1516(283/988)

JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO**

**C. YOLIDABEY CORDOVA TEOFANI
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 283/988, relativo al JUICIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por José Julián Wilson Vázquez, en contra de Yolidabey Cordova Teofani; con fecha seis de Agosto del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, AGOSTO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Con el escrito y anexos presentados por el C. José Julián Wilson Vázquez, quien señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas Ubicadas en el Centro Social Carretera Puerto Ceiba de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba el Abogado Gerardo Morales Corona, se le tiene promoviendo la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, del menor Edgar Julián Wilson Cordova, en contra de la C. Yolidabey Cordova Teofani, de quien dice ignorar su domicilio.

Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción X y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, lo 44, 55, 79, 94, 121 fracción XII y concordantes del Código de Proce-

dimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Toda vez que la demandada es de domicilio ignorado según se acredita con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito en esta ciudad, Cmdte. Antonio Hernández Corona; notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivamente y dentro de nueve días siguientes producir su contestación, conforme lo dispuesto por artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil del Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones y persona autorizada para tal efecto, de lo

contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2-3

OFNo. 01199
EDICTO NOTIFICATORIO
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECC: COLONIAS
 COL: "EL XOTAL"
 MPIO: TENOSIQUE
 EDO: TABASCO

"Se comunica Iniciación de Procedimientos de Privación de Derechos y Cancelación del Registro del Título de Propiedad No. 7841 del 20 de Abril de 1970 expedido a favor del C. Brusilo Palma Rodríguez respecto al Lote No. 19 con superficie de 99-89-89 hectáreas de la Colonia "El Xotal", Municipio de Tenosique, Tabasco.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigente, la Delegación Agraria en el Estado procedió a través de la C. Licda. Ma. del Socorro González Valencia, Comisionado Oficial, según Oficio de Comisión No. 1349 del 23 de Enero de 1986, a levantar Acta de Inicio de Privación de Derechos de fecha 23 de Enero de 1986, en contra de usted, ya que de

acuerdo a la investigación practicada en el lote de referencia, este se encontró totalmente ABANDONADO.

Por tal motivo ha incurrido en la Causal de Privación de Derechos previsto en la fracción I del Artículo 47 del Reglamento señalado, por tal motivo se le NOTIFICA a usted que dentro de un TERMINO DE 30 DIAS HABILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, se presente ante la Delegación Agraria correspondiente, con las Pruebas y Alegatos que a sus derechos convengan, apercibiéndolo de que de no hacerlo así, el procedimiento de Privación de Derechos se tramitará y en su caso, se resolverá en rebeldía, las ulteriores NOTIFICACIONES, se harán en esta Delegación Agraria".

Publíquese la presente en el Diario Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en la Entidad, tres veces consecutivas con un intervalo de siete días entre uno y otro, según el artículo 51 del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION"

EL DELEGADO AGRARIO
 Lic. Adrián Hernández Cruz

3
 (7 en 7)

RTG-1504(58/987)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 58/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Mario, Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN S.N.C., en contra de la C. Francisca Núñez Álvarez Viuda de Albarrán y Adolfo Albarrán Núñez por auto de fecha veintidós de Abril y Primero de Julio del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Publica Subasta y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble:

Predio Rustico denominado "SAN FRANCISCO", ubicada en el Municipio de Ciudad del Carmen; constante de una superficie de 0 extensión superficial de 300-00-00 Hectáreas, medidas y colindancias obran en el expediente, inscrito a nombre de la codemandada Francisca Núñez Álvarez Viuda de Albarrán.

Servirá de base para el remate de dicho bien; la suma de \$30'000,000.00 TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional valor comercial asignado por el Perito Común de las partes y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, debiendo los licitadores depositar en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado; situada en el Primer Piso de dicho edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito

no serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días expido el presente edicto a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa; Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRJA. JUDICIAL DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

RTG-1514

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Numero 297/987, relativo a la via Ejecutiva Mercantil, promovido por el licenciado Jose Saul Perez Galicia, endosatario en Procuracion al Cobro del C. Jorge Luis Sepulveda Gamez, en contra de Miguel Atila Castellanos Castellanos, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (5) CINCO DE AGOSTO DE (1988) MILNOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaria para que obre como proceda en derecho y:

SE ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene al licenciado Jose Saul Pérez Galicia por presentado con su escrito que se provee y en virtud de que el avaluo rendido por el perito designado por este juzgado no fue objetado por las partes dentro del término que se les concedió se aprueba el mismo para todos los efectos de ley.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553, 577 y

demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de comercio y conforme al numeral segundo, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día OCHO DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO en curso, respecto del predio urbano con construcción ubicado en el segundo callejón del muro sin número de la ciudad de Teapa Tabasco, con una superficie de 91.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 1085 metros con Salomón Martínez Jiménez, al Sur, 111.24 metros con Fidencio Samudio Jiménez, al Este 8.10 metros con Odilia Quintero de Azmitia, al Oeste 8.45 metros con callejón sin número (hoy segundo callejón del muro) debiéndose conocer postores por medio de edictos que se insertarán en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y en la de Teapa Tabasco, lugar en donde se encuentra ubicado el predio, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deberán fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y de Teapa Tabasco, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4'000,000.00 CUATRO MILLONES DE PESOS, en que fue valuado el bien inmueble siendo las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado o sea \$2'666,666.66 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) para tomar parte en la subasta debiendo los licitadores consignar previamente ante la Secretaria de Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia una cantidad por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente.- Cumplase. Lo proveyo, mandó y firma el C. Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Lo que se publicará por tres veces dentro de nueve días en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad expido el presente edicto a los doce días del mes agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamás Campos

3

RTG-1512

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILA QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E:

En el Cuadernillo relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, formado del expediente principal número 11/986, relativo a Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado Francisco Moha Márquez, en contra de los CC. Jose Angel de la Cruz Lopez, Javier de la Cruz Lopez, Lazaro de la Cruz Lopez, con fecha trece de Julio de presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial;

SE ACUERDA:

UNICO: Por presentado el licenciado Francisco Moha Márquez, con su escrito de cuenta, promoviendo en su carácter de Mandatario del Banco de Crédito Rural del Golfo S.N.C., y como lo solicita con apoyo en lo dispuesto por los artículos 543, 544, 548, 552, 553 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, síquese a remate en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos.

PREDIO RUSTICO denominado "EL TRIUNFO", ubica-

do en la Ranchería Chichicastle segunda Sección perteneciente a esta Ciudad, con una superficie total de cincuenta hectáreas colindando al Norte con terrenos Nacionales y con propiedad de Benigno León Damian y copropietarios; al Sur y Noreste con propiedad de Ricardo Díaz Salvador; y al Suroeste con Propiedad de Pedro Suárez García; predio propiedad de los demandos Jose Angel, Javier y Lazaro de la Cruz López, y que es amparado por la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día quince de Mayo de mil novecientos ochenta y uno bajo el número 223 predio 10,886 a folio 221 del Libro Mayor Volumen 41 con un valor de (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.). Al efecto CONVOQUENSE POSTORES por medio de edictos que se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de Mayor circulación que se edite en el Estado, y fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, cuando menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve para se dice de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera Almoneda las diez horas del día TREINTA Y UNO DE AGOSTO próximo, en el Recinto de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos C. Maria Cristina Fojaco Lugo que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de mayor circulación que se edite en el Estado.

Frontera, Tab., Agosto 10 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL

C. Maria Cristina Fojaco Lugo

3

RTG-1493

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

La señora Juana María Martínez Juárez, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 208/988, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha trece de Julio del presente año, respecto a:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Nicolás Bravo", de este Municipio, con Superficie Total de Cero, Cero Hectáreas, Setenta y Cuatro Arcas, Ochenta y Dos Centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al

Norte, 59.00 metros con Juan Pérez Castillo; al Sur, 59.00 metros con Camino Vecinal; al Este, 129.00 metros con Predio que la suserita adquirió para sus hijos Reyna y Juan Ricárdez Martínez, y al Oeste, 129.00 metros con inmuebles que fueron propiedad de Rodolfo Tijera, hoy de Flavio Rueda y Pedro Ricárdez Sastré.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Vía de Notificación, expido el presente edicto a los trece días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con de-

rechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA SUBSTITUTA DE
ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. PASANTE EN DERECHO
Carmita Sánchez Madrigal

3

RTG-1497

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****C. EDUARDO BAUTISTA BECERRA
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil Número 239/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. María Elena Castellanos Gamas en contra del C. Eduardo Bautista Becerra, con fecha trece de junio del año actual, se dictó un proveído que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee. Téngase por presentada a la C. María Elena Castellanos Gamas, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO y demás consecuencias legales en contra del C. Eduardo Bautista Becerra, quien tiene su domicilio ignorado; en consecuencia, actúese por duplicado, inscribise bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de inicio a la Superioridad.

Apareciendo que el demandado Eduardo Bautista Becerra es de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública

Municipal licenciado Rutilo Rodríguez Alipi.

Con fundamento en los artículos 226, 267 fracción VIII, 278, 289, 292 y relativos del Código Civil, 1º, 44, 110, 121 fracción II, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 255, 259 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, hágase la notificación por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS que se computarán a partir de la última publicación de los edictos, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, advertido que en caso de no hacerlo o no efectuar su contestación, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda.

Se hace saber el término de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales para ambas partes y que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el término

para contestar la demanda, salvo reconvencción.

Téngase como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones los estrados del juzgado y autorizándolo para recibirlas al C. René Hernández Morales.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario de mayor circulación, por tres veces en tres y tres días consecutivamente, expidiéndose el presente en la Heroica ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

3

RTG-1504(58/987)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL

En los autos del expediente número 275/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Mario Arceo Rodríguez Endosatario en Procuración de Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de los CC. Gerardo Arce Sanchez y Ma. Guillermina Sanchez de Arce, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes muebles: A) (3) Bombas de 1/4 H.P.; 3.450 R.P.M. Modelo 22-C25-EBAX Color Azul y Verde, Marca NEXA Motor General Electric, a \$300,000.00 c/u. \$900,000.00. B).- Bomba de 1/2 H.P.; R.P.M. 3.450, Modelo 4025 RALAX Serie E.W. Color Azul y Gris Motor General Electric a \$400,000.00 c/u.

\$400,000.00.- C).- Motobomba de 12 H.P. de 3X3 Marca KOHLER Serie 10D; 12968-51633 TAM22M Color Verde Motor de 12 R.P.M. Modelo 6-C25-R-BAX Serie HW. Color Azul y Gris Motor C.A. con Protección Térmica General Electric a \$500,000.00 c/u. \$1'000,000.00, habiéndose señalado para que tenga lugar las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, y los mencionados bienes muebles tienen un valor pericial de \$5'300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en el recinto de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la

cantidad citada.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de tres días, expido el presente edicto a los ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

3

RTG-1504(340/987)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 340/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN S.N.C., en contra de Mario García Figueroa, por auto de fecha trece de Julio del año en curso, se señalan por DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE del presente año, para la celebración del Remate Pública Subasta y Primera Almoneda los siguientes bienes muebles e inmuebles:

a).- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Taxco del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 7950.97 metros cuadrados medidas y colindancias obran en el expediente:

b).- Endriador marca "Fri la Fic" con puertas de cristal al frente;

2.- Dos entrepaños interiores bordo de aluminio con acero inoxidable y cabezales de peltre blanco en regulares condiciones de uso;

3.- Una Cámara de refrigeración con capacidad para dos

reses, en acero inoxidable marca Honover con una puerta y un cristal transparente y una ventanilla para extraer producto de su interior, con su respectivo motor de refrigeración, con placa de fabricación "El Hogar Moderno de Veracruz"; 4.- Una rebanadora Marca San Salvador en peltre y acero inoxidable número 27869;

5.- Una Sierra marca Torrey eléctrica, modelo número 295 Serie número 2584.

6.- Un Molino para carne marca Torrey y modelo FT12, Serie número 856; y 7.- Dos Lotes de estantería como de cinco metros cada uno aproximadamente, de diez entrepalos cada uno, de lámina galvanizada de color beige.

Servirá de base para el remate del bien inmueble la suma de \$15'901.940.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial global que les fue asignado y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTERES quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, el diez por ciento del valor pericial tomado en base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, expido el presente edicto por tres veces dentro de nueve días en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. Maria Isidra de la Cruz

3

RTG-1499(207/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 207/988, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Julio César Vértiz Osorio, se ha dictado un Auto de Inicio, que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (17) DIECISIETE DE JUNIO DE (1988) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Julio César Vértiz Osorio, con su escrito de cuenta y documento anexo que acompaña, promoviendo, por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión y el pleno dominio que tiene sobre el: PREDIO SUB-URBANO ubicado en el interior del Anillo Periférico de la Colonia Punta Brava de esta Ciudad, el cual consta de una superficie de 288.00 Metros Cuadrados, localizados dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, 24.00 Metros, con Propiedad Municipal; al Sur, 24.00 Metros con Alfonso Pedraza, al Este, 12.00 Metros con Santiago Gómez Aguilar, y al Oeste, 12.00 Metros con Diocelina Martínez Rivera.

Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil en vigor, expidánsele los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbres; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para

oir y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número 407 de la Calle 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para que las reciba en mi nombre y representación, al C. Lic. Eduardo Cruz Rodríguez.

Fórmese expediente; regístrese en el Libro de gobierno, y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Lic. Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, Lic. Cruz Gamas Campos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-1511

INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO
A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Número 278/988, relativo a Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida en Vía de Jurisdicción Voluntaria por el ciudadano José Rutilio Ramos Brito, se dictó un proveído el cual copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENAS, TABASCO. A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se acuerda: Se tiene por presentado al C. José Rutilio Ramos Brito, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Paso y Playa, perteneciente a éste municipio constante de una superficie de 06-04-00 (Seis hectáreas, Cuarenta áreas) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con el Señor Rafael Pérez Constantino; al Sur, con el C. Hilario Silva Rosa; al Este con el Río Mezcalapa y al Oeste con el Arroyo Sin

Nombre. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 907 y Relativos del Código Procesal Civil en vigor, 2,933 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia actúese por duplicado inscribirese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la intervención que le Corresponde.

Para que sea recibida la Información Testimonial dese amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos, así como en el predio de referencia en efecto y como manda la ley, publíquese este auto por medio de edictos que se sacaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro de tres veces consecutivas de tres en tres días. Hecho lo anterior, recíbase la información testimonial a cargo de los CC. Carmen López García, Gabriel Domínguez Cruz y Héctor Martínez Lara, quienes deberán comparecer a éste Juzgado en la fecha y hora que señale en el momento procesal oportuno.

Téngase como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones en la calle Santiago Moreno Ramírez número 105 de esta ciudad y autorizando para recibirlas a los CC. Uriel Tejeda Rodríguez y Espiridión Cruz Morales.

Notifíquese personalmente. Cúmplase, así lo proveyó y firma el licenciado Darvelio Chabé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.."

Expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de H. Cardenas, Tabasco, República Mexicana

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3

RTG-1505

PRESCRIPCION POSITIVA

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 210/986, relativo en la Vía Ordinaria Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Toribio Hernández Sánchez, en contra de Florencia Sánchez Avalos, con fecha ocho de junio del presente año, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.

TERCERO.- Se declara que la Prescripción Positiva hecha valer por el actor en su demanda inicial, se ha consumado y que ha adquirido la propiedad del: PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Segunda Sección, Centro, Tabasco, con superficie de once hectáreas, cincuenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 134.20 metros con propiedad de José Baeza León; al Sur, 108.30 metros con Camino Vecinal; al Este, 633.10

metros con propiedad de Eulalia López de Custodio; y al Oeste, dos medidas; una de 134.25 metros con propiedad de Luis León Cornelio, y otra de 530.20 metros con propiedad de Vicente Hernández Sánchez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el treinta de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número 428 del Libro General de Entradas a folios 1015 al 1017 del Libro de Extractos volumen 99; quedando afectado por dicho contrato el predio número 34,991 a folio 118 del Libro Mayor volumen 135.

CUARTO.- Se condena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a cancelar la nota de inscripción de propiedad que aparece a nombre de la demandada Florencia Sánchez Avalos, y a inscribirla a nombre del Poseedor Toribio Hernández Sánchez, por ser el nuevo propietario.

QUINTO.- Cuando cause ejecutoria esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta

ciudad, y para que le sirva al Actor Toribio Hernández Sánchez de título de propiedad.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Alejandro Lazo Rendón, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles y rúbricas.

Y por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, constante de una foja útil expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Alejandro Lazo Rendón**

1-2

RTG-1499(314/988)

DIVORCIO NECESARIO

**C. JOSE JESUS MENDEZ GARCIA 6 JOSE JESUS MENDEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

En el Expediente Número 314/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Gloria Cruz López o Gloria Cruz, con fecha diecisiete de Junio del presente año, se dictó un Auto Inicial, que textualmente, a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada Gloria Cruz López o Gloria Cruz, con su escrito de cuenta, exhibiendo copia debidamente certificada de el acta de matrimonio celebrado entre José Jesús Méndez y Gloria Cruz, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas Número Uno de esta Ciudad; certificado de domicilio ignorado expedido por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado. Departamento Jurídico y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria

Civil, DIVORCIO NECESARIO por Domicilio Ignorado, en contra "José Jesús Méndez García o Jesús Méndez.

Fórmese expediente; regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por edictos a el demandado José Jesús Méndez García o José Jesús Méndez, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y un diario de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, insertando el presente Proveedor, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, que contarán a partir de la última publicación del edicto,

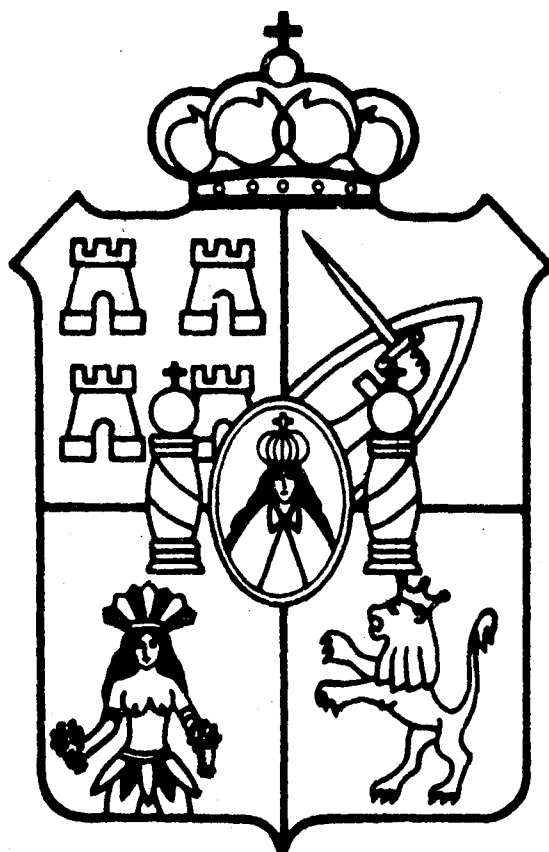
a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Lic. Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, Glenda Gómez Domínguez, que certifica y da fe".

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días. Expido el presente Edicto a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Glenda Gómez Domínguez**

1-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.